

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE SANCIONA LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo primero, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, artículos 132 fracción I, 213 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, artículo 10 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente y.

CONSIDERANDO

1. Que el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.



2. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
3. Que el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en sus candidaturas, asegurando condiciones de igualdad entre los géneros;
5. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
6. Que con fecha 29 de Septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Público Local Electoral en el Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo número veintiséis, el calendario electoral para el proceso 2017-2018;
7. Que el proceso electoral local 2017-2018 dio inicio el 01 de Noviembre del año en curso, con la sesión que para tal efecto celebó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana;



8. Que los artículos 39 y 40 de nuestros Estatutos, establecen que en los procesos electorales federales y locales que se rigen por el principio de representación proporcional, el Partido garantizará el principio de paridad de género, y que la titularidad y suplencia de las candidaturas que se postulen en una misma fórmula, deberán ser del mismo género;
9. Que la fracción I del artículo 132 de la norma estatutaria, establece que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal, en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político Estatal de los asuntos que haya acordado;
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, II, X y XII de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido, son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el convocar al Comité Ejecutivo Nacional y presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, solicitar el registro de las y los candidatos del Partido ante los organismos electorales que corresponda, en los casos previstos en la ley, y autorizar a los Comités Directivos de las entidades federativas, hacerlo cuando así procedan.
11. Que el artículo 212 de los Estatutos del Partido establece que en los casos de candidatos y candidatas a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de candidaturas propietarias y suplentes para su respectiva sanción.
Al listado se acompañará el expediente de cada uno de las y los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 213 de los estatutos.
12. Que los Estatutos en el artículo 213 precisa los criterios que deben respetarse en la integración de las listas plurinominales y, ordena que las Comisiones Políticas Permanentes de las entidades federativas atiendan criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

13. Que acorde a las legislaciones locales, a los acuerdos adoptados por los organismos públicos locales electorales, así como al acuerdo de homologación de fechas y procedimientos por el Instituto Nacional Electoral, en 30 entidades federativas se celebran elecciones locales concurrentes para Diputados Locales, Ayuntamientos y Alcaldías en el caso de la Ciudad de México, lo que derivará en breve, en el registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;
14. Que la integración de las candidaturas de representación proporcional, el Partido está obligado a la observancia del principio de paridad constitucional y para el efecto es necesario establecer acciones en materia de organización intrapartidaria con una mayor democratización interna, garantizando la participación de hombres y mujeres en procesos que permitan fomentar la competencia equitativa entre los militantes e impulsar la incorporación de los jóvenes para el cumplimiento de los objetivos electorales de nuestro instituto político; y,
15. Que a fin de atender, respetar y homologar los criterios de integración de las candidaturas plurinominales a que obligan nuestros Estatutos y contando con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del estado de Durango sancionar el listado de las candidaturas a diputados y diputadas locales propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, en ocasión de proceso electoral local 2017-2018. se adopta el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal en el Durango, emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL SE SANCIONA LISTADO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PRIMERO.- Conforme las facultades a que se refiere la fracción I del artículo 132, 212, 213 y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, acuerda sancionar como

integrantes del listado de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional con ocasión del proceso electoral local de 2017-2018 a los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional:

Primera fórmula

Propietario: Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Suplente: Sughey Adriana Torres Rodríguez.

Segunda fórmula

Propietario: Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
Suplente: José Jaime Herrera Valenzuela.

Tercera fórmula

Propietario: Sonia Catalina Mercado Gallegos.
Suplente: Alfa Ávila Carranza.

Cuarta fórmula

Propietario: Oscar García Barrón.
Suplente: Alfonso Diez Rubio.

Quinta fórmula

Propietario: Silvia Rangel Orona.
Suplente: Alejandra Hernández Acosta.

Sexta fórmula

Propietario: Homar Cano Castrellón.
Suplente: José Daniel Salazar Díaz.

Séptima fórmula

Propietario: Karla Patricia Hernández García.
Suplente: Cynthia Guadalupe Mier Gómez.

Octava fórmula

Propietario: Jesús Manuel Cabrales Silva.
Suplente: Noel Fernández Maturino.

Novena fórmula

Propietario: Marlene América Espinoza Alvarado.
Suplente: Helena Bonilla Orrante.

Décima fórmula

Propietario: Marco Antonio Aguilar Martínez.
Suplente: Raúl Manuel Solana Cárdenas.



SEGUNDO.- Se instruye al Comité Directivo Estatal a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por conducto del Consejero Presidente de su Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en el reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional.

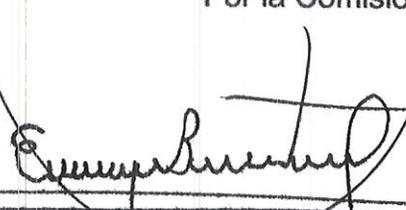
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridgo.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal.

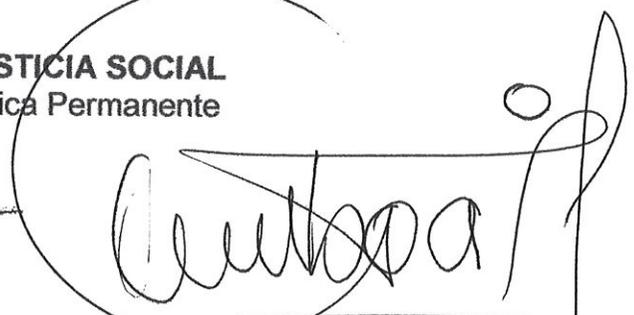
Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho.

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL
Por la Comisión Política Permanente



Dip. Mtro. Luis Enrique Benítez Ojeda
Presidente



Dip. Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Secretaria General



L.C.P. Homar Cano Castellón
Secretario Técnico